

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 22 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**1**  
**Resolución S/n**

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(497\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Febrero de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) por la cual solicitan la apertura de nuevos códigos NCM, a los efectos de poder cumplir con lo establecido por Resolución del Directorio de la URSEA, N° 151/021, de 21 de julio de 2021, relativa al nuevo “Reglamento de Seguridad de Gasodomésticos, Recipientes Portátiles y sus Accesorias para Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural”;

**RESULTANDO: I)** que se realizaron las consultas pertinentes a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos de corroborar que las aperturas solicitadas son las correctas;

**II)** que la Dirección Nacional de Aduanas brindó su conformidad respecto de las aperturas solicitadas;

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo I de la Resolución N° 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 27 de diciembre de 2021;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**1°.-** Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 27 de diciembre de 2021, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**2°.-** Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla [clasificación@aduanas.gub.uy](mailto:clasificación@aduanas.gub.uy).

**3°.-** Publíquese y archívese  
AZUCENA ARBELECHE.

**ANEXO**

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
3917.32.90	-- Los demás					
3917.32.90.10	Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes	16		16	16	10
3917.32.90.20	Flexibles, para la utilización con GLP y gas natural	16		16	0	10

3917.32.90.90	Los demás	16		16	0	10
3917.33.00	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios					
3917.33.00.10	Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes	16		16	16	10
3917.33.00.20	Flexibles, para la utilización con GLP y gas natural	16		16	0	10
3917.33.00.90	Los demás	16		16	0	10
3917.39.00	-- Los demás					
3917.39.00.10	Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes	16		16	16	10
3917.39.00.20	Flexibles, para la utilización con GLP y gas natural	16		16	0	10
3917.39.00.90	Los demás	16		16	0	10
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero					
7311.00.00.10	De volumen superior o igual a 14 l e inferior o igual a 60 l y con presión de prueba superior o igual a 19,6 Mpa (200 kg./cm <sup>2</sup> )	14		14	0	10
7311.00.00.20	Constituidos por un depósito interior y una o más envolventes, entre los cuales se ha hecho vacío y se ha dispuesto de un material de aislación térmica	14		14	14	10
7311.00.00.30	Constituido en las dimensiones específicas para su uso en vehículos automotores	14		14	14	10
7311.00.00.4	Para gas licuado de petróleo (GLP)					
7311.00.00.41	Con una capacidad superior o igual a 0,5 l e inferior o igual a 150 l	14		14	0	10
7311.00.00.49	Los demás	14		14	0	10
7311.00.00.90	Los demás	14		14	0	10
8419.19.00	Los demás					
8419.19.00.10	De calentamiento por acumulación, de gas	20		20	0	11
8419.19.00.90	Los demás	20		20	0	11
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión					
8481.10.00.10	Destinadas a vehículos automotores	14	BK	14	14	10
8481.10.00.20	Destinadas a recipientes contenedores de gas licuado de petróleo (GLP)	14	BK	14	0	10
8481.10.00.90	Las demás	14	BK	14	0	10
8481.30.00	- Válvulas de retención					
8481.30.00.10	Destinadas a vehículos automotores	14	BK	14	14	10
8481.30.00.20	Destinadas a recipientes contenedores de gas licuado de petróleo (GLP)	14	BK	14	0	10
8481.30.00.90	Las demás	14	BK	14	0	10

**Códigos a eliminar:** 8419.19.00.00